



Consejo Económico y Social

Distr.: General
15 de febrero de 2002

Español
Original: Inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

11º período de sesiones

Viena, 16 a 25 de abril de 2002

Tema 4 del programa provisional *

**Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia
de prevención del delito y justicia penal**

Prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad

Nota del Secretario General**

El Secretario General transmite por la presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal el informe de la Reunión del Grupo de Expertos en prevención del delito, que se celebró en Vancouver (Canadá) del 21 al 24 de enero de 2002, de conformidad con la resolución 2001/11 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2001.

Informe de la Reunión del Grupo de Expertos en prevención del delito

(Vancouver (Canadá), 21 a 24 de enero de 2002)

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-2	2
II. Organización de la Reunión.....	3-8	2
A. Apertura de la Reunión	4-5	2
B. Asistencia	6	2
C. Elección de la Mesa	7	3

* E/CN.15/2002/1.

** La demora en la presentación de la presente nota se debió a la celebración tardía de la reunión del Grupo de Expertos (21 a 24 de enero de 2002).

D. Aprobación del programa	8	3
III. Antecedentes.....	9–13	3
IV. Elaboración del proyecto final de elementos de una política responsable de prevención del delito	14–29	4
V. Esferas prioritarias para la acción internacional de promoción de una prevención efectiva del delito con participación de la comunidad.....	30	5
Anexos		
I. Lista de participantes en la Reunión del Grupo de Expertos		7
II. Proyecto revisado de directrices para la prevención del delito		9

I. Introducción

1. En su resolución 2001/11, de 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, convocara a una reunión de expertos, escogidos sobre la base de la representación geográfica equitativa, que se encargara de seguir revisando el proyecto de elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia anexo al documento de trabajo titulado “Prevención eficaz del delito: adaptación a las nuevas situaciones” (A/CONF.187/7), presentado al Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2001,¹ y de proponer esferas prioritarias de acción internacional, incluida la definición de cuestiones relativas a la asistencia técnica, a fin de promover la prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad.

2. En la resolución 2001/11, el Consejo pidió también al Secretario General que presentara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 11º período de sesiones, un informe sobre los resultados de la reunión del grupo de expertos, incluida su versión revisada del proyecto de elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia y las esferas prioritarias de acción internacional para promover la prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad, a fin de que la Comisión lo examinara y adoptara medidas al respecto.

II. Organización de la Reunión

3. De conformidad con la resolución 2001/11 del Consejo Económico y Social, la Reunión del Grupo de Expertos sobre prevención del delito se celebró en Vancouver (Canadá), del 21 al 24 de enero de 2002. El Gobierno del Canadá actuó como anfitrión. El Centro de Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito de la Secretaría actuó como secretaria de la Reunión.

A. Apertura de la Reunión

4. La Reunión fue abierta por David Gates, Director Ejecutivo del Centro Nacional de Prevención del Delito del Gobierno del Canadá.

5. El representante del Centro de Prevención Internacional del Delito dio también la bienvenida a los expertos en nombre de las Naciones Unidas.

B. Asistencia

6. Asistieron a la Reunión 15 expertos de 14 países diferentes, así como ocho observadores que representaban a institutos asociados e institutos regionales afiliados a la red del Programa de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal, y a organizaciones no gubernamentales pertinentes y otras organizaciones (véase el anexo I).

C. Elección de la Mesa

7. Se eligió a los siguientes miembros de la Mesa por aclamación:

Copresidentes: Mary-Anne Kirvan (Canadá)
Dorothy Ahlgren Franklin
(Canadá)

Vicepresidentes: Radim Bures (República Checa)
Clara Szczaranski (Chile)
Abdellatif Saadi (Marruecos)
Celia Leones (Filipinas)

Relator: Mariano Ciafardini (Argentina)

Gloria Laycock (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) e Irvin Waller (Canadá) fueron invitados por los Presidentes para actuar como Amigos de la Presidencia y prestar asistencia en la elaboración de los proyectos de directrices.

D. Aprobación del programa

8. El Grupo de Expertos aprobó el siguiente programa:

1. Apertura de la Reunión.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
4. Examen y elaboración del proyecto final de elementos de una política responsable de prevención del delito.
5. Examen de las esferas prioritarias de la acción internacional para promover la prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad.
6. Examen y aprobación del informe.
7. Clausura de la Reunión.

III. Antecedentes

9. De conformidad con la resolución 1997/33 del Consejo Económico y Social, el Secretario General pidió a los gobiernos que examinaran los elementos de prevención del delito incluidos en el anexo de la resolución. Se invitó también a los gobiernos a que

hicieran comentarios sobre la pertinencia y utilidad de un instrumento de ese tipo. Se preparó un resumen de las respuestas recibidas de los gobiernos, que figura en el informe del Secretario General sobre prevención del delito (E/CN.15/1999/3, párrs. 38 a 62), que se presentó a la Comisión sobre Prevención del Delito y Justicia Penal en su octavo período de sesiones (E/CN.15/1999/7).

10. El proyecto de directrices sobre los elementos de una política responsable de prevención del delito fue revisado en la Reunión del Grupo de Expertos sobre elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia: haciendo frente a los problemas tradicionales y nuevos del delito, a la que dio acogida el Gobierno de la Argentina en Buenos Aires, del 8 al 10 de septiembre de 1999; el proyecto revisado fue incluido como anexo en un documento de trabajo preparado por la Secretaría para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente relativo a la prevención eficaz del delito: adaptación a las nuevas situaciones (A/CONF.187/7).

11. Durante las deliberaciones en el Décimo Congreso, los Estados Miembros expresaron su decisión de promover la prevención eficaz del delito y su apoyo a un instrumento bien elaborado que reflejara la contribución que la prevención eficaz del delito puede y debe hacer en términos de protección y seguridad de los individuos, su persona y su patrimonio, tanto en el dominio público como en el privado, y que proporcionara directrices prácticas sobre la forma de alcanzar este objetivo.

12. Se reconoció también claramente la necesidad de adoptar una estrategia polifacética, a largo plazo y transversal entre los departamentos, que fuera más allá del sistema oficial de justicia penal. El análisis de los costos y beneficios de los programas de prevención para las familias, los niños y los jóvenes en riesgo ha mostrado ahorros de costos evidentes a mediano y largo plazo tanto para los gobiernos como para la sociedad.

13. Además, con la inclusión de las recomendaciones pertinentes sobre prevención del delito en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo), aprobada por el Décimo Congreso, se reconoció plenamente la importancia de la prevención del delito con la

participación de la comunidad. Los Estados Miembros reconocieron también la necesidad de contar con estrategias de prevención del delito amplias y multisectoriales en los planos internacional, nacional y regional que permitieran consolidar los conocimientos y la experiencia y prestar asistencia en la determinación de un programa internacional de acción.¹

IV. Elaboración del proyecto final de elementos de una política responsable de prevención del delito

14. El proyecto de elementos de una política responsable de prevención del delito preparado por la Reunión del Grupo de Expertos que se celebró en Buenos Aires sirvió de punto de partida para las deliberaciones de la Reunión del Grupo de Expertos sobre prevención del delito celebrada en Vancouver. En esa Reunión, los expertos examinaron minuciosamente todas las partes del documento y elaboraron un proyecto de texto final. El Grupo de Expertos realizó un cuidadoso examen del proyecto de elementos, que concluyó con la elaboración de un nuevo proyecto titulado "Directrices para la prevención del delito" (véase el anexo II). Estableció también esferas prioritarias para la cooperación internacional. A continuación se examinan los aspectos salientes de las deliberaciones.

15. Los expertos estuvieron de acuerdo en que había indicios claros de que las medidas de prevención, complementadas con intervenciones de justicia penal, constituían enfoques humanos y efectivos en función del costo para reducir la delincuencia y la victimización.

16. Los expertos observaron que hasta la fecha se habían utilizado las palabras "elementos de una política responsable de prevención del delito" como título del documento, pero acordaron que un título que incluyese la palabra "directrices" se ajustaría mejor al objetivo de elaborar un instrumento práctico.

17. Los expertos expresaron la opinión de que, si bien en la prevención eficaz del delito intervenían muchas partes, lo esencial era que los gobiernos asumieran la función de liderazgo. A su juicio, la función de liderazgo de los gobiernos debía

establecerse desde el comienzo y figurar de manera más prominente que en el proyecto anterior.

18. Se deliberó sobre el alcance de las directrices, y si debían centrar la atención sólo en la prevención del delito con participación de la comunidad o incluir otros tipos de prevención del delito. La Secretaría aclaró que, si bien inicialmente el proyecto de elementos no había estado orientado hacia la prevención del delito con participación de la comunidad, a lo largo de los años los Estados Miembros se habían manifestado más preocupados por ese importante aspecto de la prevención del delito. Por lo tanto, se acordó que el aspecto central de las propuestas directrices sería la prevención del delito con participación de la comunidad.

19. Los expertos examinaron la función del sistema de justicia penal en la prevención del delito, incluidas las sanciones formales de la justicia penal, y consideraron qué importancia debía otorgárseles en las propuestas directrices. Se acordó que, si bien el sistema de justicia penal cumplía funciones de prevención, éstas quedaban fuera del ámbito de las actuales directrices, ya que estaban cubiertas en otras reglas y normas.

20. Los expertos debatieron si era conveniente definir la prevención del delito y de qué manera. Se acordó que en el texto debía evitarse una definición específica, pero que debían describirse diversos enfoques.

21. Hubo muchos debates sobre la noción del desarrollo social y económico y su vinculación con la prevención del delito. Los expertos convinieron en que los vínculos y las interrelaciones entre sectores de la sociedad eran esenciales para una prevención eficaz del delito y concluyeron que esto debía reflejarse en las propuestas directrices. Se acordó también que en el texto debían mencionarse las esferas del desarrollo económico y social (salud, educación, vivienda, reducción de la pobreza y empleo) y en que debía hacerse especial hincapié en su inclusión.

22. Se consideró que las asociaciones eran también un componente clave de las estrategias eficaces de prevención del delito.

23. Los expertos acordaron que era importante reconocer las vinculaciones entre los delitos cometidos en el plano local y la delincuencia transnacional. En consecuencia, se destacó la importancia de asegurar que se adoptaran medidas amplias en los planos

nacional, regional e internacional para tratar la dimensión internacional de la delincuencia y su prevención.

24. Los expertos examinaron la importancia que debía otorgarse a los grupos vulnerables, incluida la necesidad de hacer hincapié en las comunidades, las familias, los niños y los jóvenes en riesgo, y llegaron a la conclusión de que las directrices debían destacar específicamente la necesidad de contar con estrategias de prevención del delito que tuvieran en cuenta las necesidades particulares relacionadas con el género y las minorías y que respetaran las identidades culturales.

25. Los expertos reconocieron que, de conformidad con la Declaración de Viena, la prevención del delito debía diseñarse y aplicarse siempre de conformidad con el estado de derecho y teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Hubo también consenso en cuanto a la importancia de crear y estimular una cultura de legalidad.

26. Se examinaron las funciones de todas las partes en la promoción y el mantenimiento de las actividades de prevención del delito. Los expertos convinieron en que correspondía a los gobiernos una función fundamental en la creación de las condiciones y los marcos necesarios para realizar una labor de prevención del delito sostenible.

27. Se acordó incluir en las propuestas directrices métodos y enfoques prácticos de diseño, planificación, aplicación y evaluación de programas de prevención del delito. Los expertos destacaron la necesidad de hacer participar a la comunidad en todas las etapas y reconocieron que los Estados debían adaptar los métodos y los enfoques para tener en cuenta sus estructuras gubernamentales singulares, así como las necesidades, aspiraciones y preocupaciones específicas de la comunidad.

28. Los expertos opinaron que el marco internacional de prevención del delito debía incluir tareas realizables y específicas y fomentar el intercambio internacional de las prácticas más prometedoras de prevención del delito y, siempre que fuera posible, el suministro de asistencia técnica a los países que la solicitaran.

29. Hubo consenso en cuanto a la necesidad de cooperación en la promoción de las medidas internacionales de prevención del delito, teniendo en

cuenta los instrumentos internacionales pertinentes. Se propugnó también una mayor asistencia financiera y de creación de capacidad y capacitación para los países en desarrollo y los países con economías en transición.

V. Esferas prioritarias para la acción internacional de promoción de una prevención efectiva del delito con participación de la comunidad

30. Los expertos establecieron las siguientes esferas prioritarias para la acción internacional:

a) *Coordinación interinstitucional.* Las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y los organismos especializados debían reforzar la coordinación y la cooperación interinstitucional en la prevención del delito, con arreglo a las propuestas directrices para la prevención del delito. A tal fin, debía darse una amplia difusión a las directrices en el sistema de las Naciones Unidas;

b) *Asistencia técnica y recaudación de fondos.* El Centro de Prevención Internacional del Delito y la red de institutos afiliados al programa de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal debían preparar, en consulta con los Estados Miembros, un programa mundial de prevención del delito a fin de ejecutar proyectos piloto de asistencia técnica, incluidas actividades de investigación y creación de capacidad, en países en desarrollo y países con economías en transición y en el contexto de la buena gestión de los asuntos públicos, y adoptar medidas para movilizar fondos a tal fin. También había que compilar una lista de expertos para realizar evaluaciones de las necesidades y proporcionar asesoramiento;

c) *Establecimiento de redes.* Los Estados Miembros debían establecer o fortalecer redes nacionales, regionales e internacionales de prevención del delito con miras a elaborar estrategias basadas en los conocimientos, intercambiar prácticas prometedoras y recomendadas, identificar elementos que fueran transferibles, y poner esos conocimientos a disposición de las comunidades en todo el mundo. A tal fin, había que prestar apoyo adicional a la red de institutos afiliados y asociados del Programa. También debía alentarse la cooperación directa entre ciudades en materia de prevención del delito;

(d) *Difusión.* Los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en cooperación con los Estados Miembros, debían preparar, con fines de difusión a los Estados Miembros y de capacitación, guías, manuales, documentos de instrucciones y conjuntos de instrumentos sobre prevención del delito con participación de la comunidad, en los idiomas apropiados y en forma impresa, a través de la Internet y por otros medios;

e) *Concienciación de la población.* El Centro de Prevención Internacional del Delito y la red del Programa, en colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones de expertos especializadas, debían celebrar campañas de educación y concienciación de la población sobre prevención eficaz y humana del delito, y sobre las contribuciones que podían hacer los individuos, las familias, las comunidades y el gobierno a todos los niveles para lograr comunidades más seguras y más pacíficas;

f) *Diseño de productos para “excluir” el delito.* El Centro de Prevención Internacional del Delito debía estudiar medios para alentar al sector empresarial a que diseñara sus productos de modo que fueran menos vulnerables a la delincuencia;

g) *Reunión de alto nivel.* La prevención del delito debía incluirse como tema del programa de la serie de sesiones de alto nivel del undécimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal a fin de fomentar el compromiso político de desarrollar y mantener programas de prevención del delito, incluida la cooperación internacional;

h) *Calendario.* El Centro de Prevención Internacional del Delito, en cooperación con los Estados Miembros, debía realizar actividades en las esferas prioritarias mencionadas más arriba para la cooperación internacional a más tardar en 2005, y preparar un informe sobre la marcha de los trabajos para presentarlo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su período de sesiones inmediatamente siguiente al undécimo Congreso.

Notas

¹Véase *Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, 10 a 17 de abril de 2000: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.00.IV.8).

Anexo I

Listado de participantes en la Reunión del Grupo de Expertos

Expertos

Sarunas Adomavicius (Lituania)
Radim Bures (República Checa)
K. Chockalingam (India)
Mariano Ciafardini (Argentina)
Dorothy Ahlgren Franklin (Canadá)
Dianne Heriot (Australia)
Klara Kerezsi (Hungría)
Mary-Anne Kirvan (Canadá)
Celia Leones (Filipinas)
Norman Moleboge (Botswana)
Kurt Neudek (Uganda)
Andrzej Przemyski (Polonia)
Abdellatif Saadi (Marruecos)
Clara Szczaranski (Chile)
Edwin Zedlewski (Estados Unidos de América)

Observadores

Secretaría de las Naciones Unidas

Centro de Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito
Jan van Dijk

Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)
Franz Vanderschuren

Institutos regionales afiliados e institutos asociados de la red del Programa de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal

Instituto Latinoamericano de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
Elías Carranza

Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas
Kauko Aromaa

Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente
Eric Kibuka

Centro de Prevención Internacional del Delito
Margaret Shaw

Organizaciones no gubernamentales

Jill Dando Institute of Crime Sciences
Gloria Laycock

Sociedad Mundial de Victimología
Irvin Waller

Otros

Asamblea Regional Siciliana
Leoluca Orlando

Anexo II

Proyecto revisado de directrices para la prevención del delito

I. Introducción

1. Hay indicios claros de que las estrategias de prevención del delito bien planificadas no solo previenen el delito y la victimización, sino que también promueven la seguridad de la comunidad y contribuyen al desarrollo sostenible de los países. Las políticas responsables y eficaces de prevención del delito mejoran la calidad de la vida de todos los ciudadanos y reflejan los valores básicos y los derechos humanos. Producen beneficios a largo plazo en términos de reducción de los costos relacionados con el sistema formal de justicia penal, así como otros costos sociales resultantes de la delincuencia. La prevención del delito ofrece oportunidades para aplicar un enfoque más humano y eficaz en función del costo a los problemas de la delincuencia. En las presentes directrices se esbozan los elementos necesarios para una prevención eficaz del delito en el contexto de la buena gestión de los asuntos públicos.

II. Marco de referencia conceptual

2. El gobierno, a todos los niveles, tiene la responsabilidad de crear, mantener y promover un contexto en el que las instituciones pertinentes del gobierno y todos los sectores de la sociedad civil, incluido el sector empresarial, puedan cumplir mejor la función que les corresponde en la prevención del delito.

3. A los fines de las presentes directrices, el término “prevención del delito” comprende estrategias y medidas para reducir el riesgo de que se produzcan delitos, y sus posibles efectos nocivos para los individuos y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, mediante intervenciones para influir en sus múltiples causas. Las actividades para hacer cumplir las leyes, las sentencias y las medidas correctivas, aunque también constituyen funciones de prevención, están fuera del ámbito de las directrices en razón de que son objeto de una cobertura amplia en otros instrumentos de las Naciones Unidas.⁴

4. Las presentes directrices tratan de la delincuencia y sus efectos sobre las víctimas y la sociedad y tienen en cuenta la creciente internacionalización de las actividades delictivas.

5. La participación de la comunidad y las asociaciones representan elementos importantes del concepto de prevención del delito establecido en estas directrices.

6. La prevención del delito comprende una amplia diversidad de enfoques, entre los cuales figuran:

a) Promover el bienestar de las personas y fomentar un comportamiento favorable a la sociedad mediante la aplicación de medidas sociales, económicas, de salud y de educación, haciendo particular hincapié en los niños y los jóvenes, y centrando la atención en el riesgo y los factores de protección relacionados con la

delincuencia y la victimización (la prevención mediante el desarrollo social o la prevención social del delito);

b) Modificar las condiciones existentes en los vecindarios que influyen en la delincuencia, la victimización y la inseguridad resultantes del delito mediante el fomento de iniciativas, la aportación de experiencia y la decisión de los miembros de la comunidad (prevención de la delincuencia basada en la localidad);

c) Prevenir los delitos reduciendo oportunidades, aumentando el riesgo de captura y reduciendo al mínimo los beneficios, incluso mediante el diseño ambiental, y proporcionando asistencia e información a víctimas reales y potenciales (prevención de situaciones propicias al delito);

d) Prevenir la reincidencia proporcionando asistencia para la reintegración social de los delincuentes (programas de reintegración).

III. Principios básicos

Liderazgo del gobierno

7. El gobierno, a todos los niveles, debe asumir una función de liderazgo en el desarrollo de estrategias eficaces y humanas de prevención del delito y la creación y el mantenimiento de marcos institucionales para su aplicación y examen.

El desarrollo socioeconómico y la inclusión

8. Se deben integrar consideraciones de prevención del delito en todos los programas y políticas sociales y económicos pertinentes, incluidos los que tratan del empleo, la educación, la salud, la vivienda y la planificación urbana, la pobreza, la marginación social y la exclusión. Se debe hacer particular hincapié en las comunidades, las familias, los niños y los jóvenes en riesgo.

Asociaciones

9. Las asociaciones forman parte de una prevención eficaz del delito, en razón de la naturaleza global de las causas del delito y de las calificaciones y responsabilidades necesarias para abordarlas. Entre las asociaciones figuran las que se establecen entre ministerios y entre autoridades, organizaciones comunitarias, organizaciones no gubernamentales, el sector empresarial y los ciudadanos a título individual.

Sostenibilidad y rendición de cuentas

10. La prevención del delito requiere recursos adecuados para asegurar su sostenimiento, incluidos fondos para estructuras y actividades. Debe haber una clara rendición de cuentas de los fondos, la ejecución y la evaluación, así como del logro de los resultados previstos.

Base de conocimientos

11. Las estrategias, políticas, programas y medidas de prevención del delito deben tener una amplia base de conocimientos multidisciplinarios sobre los problemas de la delincuencia, sus múltiples causas y las prácticas demostradas y prometedoras.

Los derechos humanos, el estado de derecho y la cultura de la legalidad

12. En todos los aspectos de la prevención del delito se deben respetar el estado de derecho y los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Se debe promover activamente una cultura de la legalidad.

Interdependencia

13. Las estrategias y los diagnósticos de prevención nacional del delito deben, cuando corresponda, tener en cuenta la vinculación entre los problemas de la delincuencia nacional y la delincuencia organizada internacional.

Diferenciación

14. Las estrategias de prevención del delito deben tener debidamente en cuenta las diferentes necesidades de los hombres y las mujeres y las diferentes minorías e identidades culturales.

IV. Organización, métodos y enfoques

15. Teniendo en cuenta que todos los Estados tienen estructuras gubernamentales singulares, la presente sección establece instrumentos y metodologías que deben considerar los gobiernos y todos los sectores de la sociedad civil cuando elaboran estrategias para prevenir la delincuencia y reducir la victimización. Se basa en la práctica recomendada internacional.

Participación de la comunidad

16. En algunas de las esferas indicadas más abajo, la responsabilidad principal corresponde a los gobiernos. Ahora bien, la participación activa de las comunidades y otros sectores de la sociedad civil es una parte esencial de la prevención eficaz del delito. Las comunidades, en particular, pueden cumplir una función importante determinando las prioridades de la prevención del delito, la aplicación y la evaluación, y ayudando a determinar una base sostenible de recursos.

A. Organización**Estructuras gubernamentales**

17. Los gobiernos deben incluir la prevención como un aspecto permanente de sus estructuras y programas de lucha contra la delincuencia, asegurando el establecimiento de responsabilidades y objetivos claros dentro del gobierno en cuanto a la organización de la prevención del delito, entre otras cosas:

- a) Estableciendo centros o puntos de convergencia con experiencia y recursos;
- b) Estableciendo un plan de prevención del delito con prioridades y objetivos claros;
- c) Estableciendo vínculos y coordinación entre organismos o departamentos pertinentes del gobierno;

d) Fomentando las asociaciones con organizaciones no gubernamentales, las empresas, los sectores privado y profesional y la comunidad;

e) Obteniendo la participación activa de la población en la prevención del delito e informando a la población de las necesidades y los medios de acción, y de su función.

Capacitación y creación de capacidad

18. Los gobiernos deben apoyar el desarrollo de conocimientos y competencias de prevención del delito:

a) Facilitando el desarrollo profesional de los funcionarios de categoría superior de organismos pertinentes;

b) Alentando a las universidades, los colegios y otras entidades educativas pertinentes a ofrecer cursos básicos y avanzados, incluso en colaboración con especialistas;

c) Trabajando con los sectores profesional y docente para desarrollar calificaciones profesionales y de certificación;

d) Promoviendo la capacidad de las comunidades para identificar sus necesidades y responder a ellas.

Apoyo a las asociaciones

19. Los gobiernos y todos los sectores de la sociedad civil deben apoyar el principio de la asociación, cuando corresponda, incluso:

a) Difundiendo los conocimientos sobre la importancia de este principio y los componentes de las asociaciones que han tenido éxito, incluida la necesidad de que todos los asociados tengan funciones claras y transparentes;

b) Fomentando su capacitación a diferentes niveles y entre los diferentes sectores;

c) Facilitando su funcionamiento eficiente.

Sostenibilidad

20. Los gobiernos y otros organismos de financiación deben esforzarse por lograr la sostenibilidad de programas e iniciativas de prevención del delito que han resultado eficaces, entre otras cosas:

a) Examinando la asignación de recursos para establecer y mantener un equilibrio apropiado entre la prevención del delito y la justicia penal y otros sistemas, a fin de que sean más eficaces en la prevención del delito y de la victimización;

b) Estableciendo responsabilidades claras en cuanto a financiación, programación y coordinación de iniciativas de prevención del delito;

c) Fomentando la participación de la comunidad para asegurar la sostenibilidad.

B. Métodos

Base de conocimientos

21. Los gobiernos y la sociedad civil, según corresponda, deben facilitar la prevención del delito basada en los conocimientos, entre otras cosas:

- a) Proporcionando los instrumentos que necesitan las comunidades para abordar los problemas de la delincuencia;
- b) Apoyando la generación de conocimientos útiles y de aplicación práctica, que sean científicamente fiables y válidos;
- c) Apoyando la organización y la síntesis de los conocimientos y determinando y resolviendo las lagunas en la base de conocimientos;
- d) Compartiendo esos conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas de otros sectores pertinentes y la comunidad ampliada, entre otros;
- e) Aplicando esos conocimientos para duplicar intervenciones satisfactorias, desarrollar nuevas iniciativas y anticipar nuevos problemas de la delincuencia y oportunidades de prevención;
- f) Estableciendo sistemas de datos para ayudar a administrar la prevención del delito de manera más eficaz en función del costo, incluso realizando estudios periódicos de la victimización y la delincuencia;
- g) Promoviendo la aplicación de esos datos a fin de reducir la victimización repetida, la persistencia de la delincuencia y zonas con altos niveles de delincuencia.

Planificación de intervenciones

22. Los que planifiquen las intervenciones deben promover un proceso que incluya:

- a) El análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias, en particular en el plano local;
- b) Un plan que aproveche los enfoques más apropiados y adapte las intervenciones a los problemas y el contexto específicos de la localidad;
- c) La ejecución de un plan para realizar intervenciones apropiadas que sean eficientes, eficaces y sostenibles;
- d) La movilización de las entidades que tengan capacidad para abordar las causas;
- e) Vigilancia y evaluación.

Evaluación de apoyo

23. Los gobiernos, otras entidades de financiación y los que participan en el desarrollo y la ejecución de programas deben:

- a) Realizar evaluaciones a corto y a largo plazo para ensayar rigurosamente las actividades que funcionan, dónde y por qué;

- b) Realizar análisis de costo-beneficios;
- c) Evaluar la medida en que las actividades logran reducir los niveles de delincuencia y victimización, la gravedad de los delitos y el temor a la delincuencia;
- d) Evaluar sistemáticamente los resultados y las consecuencias no previstas, tanto positivas como negativas, de las actividades realizadas, como una reducción de las tasas de delincuencia o la estigmatización de individuos y comunidades.

C. Enfoques

24. En la presente sección se dan más detalles sobre los enfoques de prevención del delito basado en las situaciones y en el desarrollo social. Se esbozan también enfoques que deben tratar de aplicar los gobiernos y la sociedad civil para prevenir la delincuencia organizada.

Desarrollo social

25. Los gobiernos deben abordar la cuestión de los factores de riesgo de la delincuencia y la victimización:

- a) Promoviendo factores de protección mediante programas amplios de desarrollo social y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los programas de salud, educación, vivienda y empleo;
- b) Promoviendo actividades que eliminen la marginación y la exclusión;
- c) Promoviendo la solución positiva de conflictos;
- d) Utilizando estrategias de educación y concienciación de la población para facilitar una cultura de la legalidad y la tolerancia respetando al mismo tiempo las identidades culturales.

Prevención de situaciones

26. Los gobiernos y la sociedad civil, incluido el sector empresarial cuando corresponda, deben apoyar el desarrollo de programas de prevención del delito basados en las situaciones, entre otras cosas:

- a) Mejorando el diseño ambiental;
- b) Utilizando métodos apropiados de vigilancia que sean sensibles al derecho a la privacidad;
- c) Alentando el diseño de productos “a prueba de delitos”;
- d) Haciendo hincapié en el “endurecimiento” sin afectar a la calidad de las zonas edificadas o limitar el libre acceso a los espacios públicos;
- e) Aplicando estrategias para prevenir la repetición de la victimización.

Prevención de la delincuencia organizada

27. Los gobiernos y la sociedad civil deben tratar de analizar y resolver los vínculos entre la delincuencia organizada transnacional y los problemas nacionales y locales de delincuencia, entre otras cosas:

- a) Reduciendo las oportunidades existentes y futuras de los grupos de delincuentes organizados de participar en mercados legales con el producto del delito, mediante medidas legislativas, administrativas y de otro tipo adecuadas;
- b) Aplicando medidas para prevenir el uso indebido por grupos delictivos organizados de las licitaciones públicas, y de las subvenciones y licencias para realizar actividades comerciales concedidas por las autoridades públicas;
- c) Elaborando estrategias de prevención del delito, cuando corresponda, para proteger a grupos socialmente marginados, especialmente las mujeres y los niños, que son vulnerables a las actividades de los grupos delictivos organizados, incluso mediante la trata de personas y el contrabando de migrantes.

V. Cooperación internacional

Reglas y normas

28. Al promover las actividades internacionales de prevención del delito, los Estados Miembros deben establecer tareas realizables y específicas que tengan en cuenta los principales instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos y la prevención del delito, como la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo), la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (resolución 48/104), las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad) (resolución 45/112, anexo), la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (resolución 40/34, anexo), las Directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito urbano (resolución 1995/9 del Consejo Económico y Social, anexo), así como la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (resoluciones 55/25, anexos I a III, y 55/255, anexo).

Asistencia técnica

29. Los Estados Miembros y las organizaciones internacionales de financiación pertinentes deben proporcionar financiación y asistencia técnica, incluso para creación de capacidad y capacitación, a los países en desarrollo y los países con economías en transición, las comunidades y otras organizaciones pertinentes para la ejecución de estrategias efectivas de prevención del delito y seguridad de las comunidades en los planos regional, nacional y local. En ese contexto, se debe prestar especial atención a las investigaciones y las medidas de prevención del delito mediante el desarrollo social.

Establecimiento de redes

30. Los Estados Miembros deben fortalecer o establecer redes internacionales, regionales y nacionales de prevención del delito con miras a intercambiar prácticas recomendadas y prometedoras, determinar elementos que se puedan transferir y poner esos conocimientos a disposición de las comunidades en todo el mundo.

Vínculos entre la delincuencia transnacional y la delincuencia local

31. Los Estados Miembros deben colaborar para analizar y eliminar los vínculos entre la delincuencia organizada transnacional y los problemas nacionales y locales de delincuencia.

La prevención del delito como prioridad

32. El Centro de Prevención Internacional del Delito, la red de institutos afiliados y asociados del Programa de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas deben incluir entre sus prioridades la prevención del delito con arreglo a lo dispuesto en estas Directrices, establecer un mecanismo de coordinación y crear una lista de expertos que puedan realizar evaluaciones de las necesidades y prestar asesoramiento técnico.

Difusión

33. Los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones deben cooperar para producir información sobre prevención del delito en el mayor número de idiomas posible, utilizando medios impresos y electrónicos.

Notas

^a Véase *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.92.IV.1 y corrección).
